

Bogotá D. C., 12 de octubre de 2021

Doctor
ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario de Salud del Distrito de Bogotá
Ciudad

Asunto: Comentarios al proyecto de decreto "Por medio del cual se establecen disposiciones para proteger la salud mediante la implementación de estrategias que propicien entornos alimentarios saludables"

Respetado Secretario:

Red PaPaz es una organización colombiana que aboga por la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y fortalecer las capacidades de diferentes actores relevantes para garantizar su efectivo cumplimiento. En cumplimiento de su propósito superior, la organización agradece la oportunidad de presentar comentarios y consideraciones al Proyecto de Decreto "Por medio del cual se establecen disposiciones para proteger la salud mediante la implementación de estrategias que propicien entornos alimentarios saludables".

Como organización de la sociedad civil, resulta muy valioso tener la oportunidad de contribuir al fortalecimiento de una herramienta que con certeza favorecerá la protección del derecho a la salud de la infancia y la adolescencia en la ciudad de Bogotá. Así mismo, reiteramos la disposición de profundizar en los temas que se consideren necesarios.

Red PaPaz reconoce y respalda el proyecto de decreto "por medio del cual se establecen disposiciones para proteger la salud mediante la implementación de estrategias que propicien entornos alimentarios saludables" debido a que fomenta ambientes protectores en la ciudad de Bogotá. Sin embargo, estima pertinente formular algunas observaciones con el propósito de afianzar la protección de derechos:

1. Referir la Ley 2120 de 2021 dentro de los antecedentes, debido a que esta regulación establece medidas efectivas que promueven los entornos

alimentarios saludables y garantiza el derecho fundamental de la salud, especialmente de las niñas, niños y adolescentes.

2. Hacer extensiva la promoción de la alimentación saludable a los establecimientos educativos de los niveles de preescolar, básica y media oficiales y no oficiales. La población escolar es el grupo de edad más afectado con el incremento exponencial de sobrepeso y obesidad. En Bogotá, el 27.7% de niños y niñas de 5 a 12 años tiene exceso de peso. Esta cifra aumentó en 5 puntos porcentuales ente 2010 y 2015¹.
3. Hacer explícita la necesidad de restringir la publicidad de productos ultraprocesados dirigida a niñas, niños y adolescentes, dado que son sujetos de especial protección constitucional y sus derechos prevalecen sobre los de los demás. De otra parte, esta población es más sensible a la influencia social y a los medios de comunicación, lo que los hace más vulnerables ante las tácticas de mercadeo de la industria de productos ultraprocesados.
4. Referenciar Resolución 2092 de 2015 y establecer la forma para completar su implementación.
5. Incorporar definiciones que permitan un mayor entendimiento de la temática a abordar y la claridad sobre los conceptos, incluyendo:
 - Entorno saludable: se entienden como el punto de encuentro y relación de los individuos donde se promueven referentes sociales y culturales que brindan parámetros de comportamiento para el fomento de acciones integrales de promoción de la salud y el bienestar.
 - Alimentación saludable: es aquella que satisface las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida considerando su estado fisiológico y velocidad de crecimiento. Se caracteriza por ser una alimentación completa, equilibrada, suficiente, adecuada, diversificada e inocua que previene la aparición de enfermedades asociadas con una ingesta deficiente o excesiva de energía y nutrientes.
 - Alimento: todo producto natural o artificial, elaborado o no, que ingerido aporta al organismo humano los nutrientes y la energía necesaria para el desarrollo de los procesos biológicos. Se entienden incluidas en esta definición las bebidas no alcohólicas y aquellas sustancias con que se

¹ MinSalud 2017. Encuesta Nacional de Situación Nutricional 2015.

- sazonan algunos comestibles, y que se conocen con el nombre genérico de especias.
- Bebidas azucaradas o endulzadas: son bebidas con azúcares o edulcorantes añadidos.
 - Productos ultraprocesados: productos comestibles o bebibles de origen industrial cuya formulación está hecha en su mayoría o totalmente a partir de sustancias derivadas de alimentos y aditivos. Suelen venir envasados o empaquetados.
6. Definir el rol y responsabilidades de las entidades de la Administración Distrital que estarían involucradas en la implementación y seguimiento de la reglamentación.
7. Para el Anexo Técnico "Listado operativo de alimentos recomendados en un entorno saludable", recomendamos hacer explícita la recomendación de evitar productos comestibles y bebibles ultraprocesados. Así mismo, sugerimos basarse en el documento Documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables del Ministerio de Salud y Protección Social para referenciar las recomendaciones en alimentos saludables.

Red PaPaz reconoce el valor de la iniciativa y la respalda íntegramente. Asimismo, pide a la Secretaría de Salud que considere de manera especial las observaciones formuladas y siga adelante con el trámite de este proyecto que resulta especialmente importante para la protección del derecho humano a la salud y la protección del derecho a la alimentación sana de la niñez y adolescencia de la ciudad.

De usted atentamente,



CAROLINA PINEROS OSPINA
Directora Ejecutiva
RED PAPA